

*Republica de Colombia
Distrito Judicial de Santander*



*Juzgado Quinto Civil Municipal
Bucaramanga Santander*

RADICADO: 2020 – 549 - 00.

CONSTANCIA:

Del recurso de reposición que antecede, se corre traslado a la parte contraria por el término de dos (02) días, conforme lo dispone el Artículo 318 del C. G. P., con el fin que se pronuncie acerca de los hechos allí anunciados.

TRASLADO No 201

Bucaramanga, 09 de septiembre de 2021

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Srio.